

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIV

Managua, D. N., Lunes 8 de Mayo de 1950

Nº 92

**S U M A R I O**

**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO NACIONAL**

Elígase al Senador Vitalicio, Gral. de División Anastasio Somoza García, para ejercer la Presidencia de la República Pág. 897

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Declárase Huésped de Honor de la República de Nicaragua al Excelentísimo Señor Doctor Don Alberto Lleras Camargo . . . . . 897

Declárase Duelo Nacional el fallecimiento del Excelentísimo Doctor don Víctor Manuel Román y Reyes . . . . . 898

Concédese Carta de Nacionalización Nicaragüense al señor Oeza Fried . . . . . 898

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 898  
 Títulos Supletorios . . . . . 899  
 Denuncio de Mina . . . . . 900  
 Terrenos Municipales . . . . . 903  
 Citación . . . . . 903  
 Declaratorias de Herederos . . . . . 903

**PODER LEGISLATIVO**

**Congreso Nacional**

Decreto Nº 169

EL CONGRESO NACIONAL

DE LA

REPÚBLICA DE NICARAQUA,

Considerando:

Que la noche de ayer falleció en los Estados Unidos de América, como consta del aviso oficialmente transmitido al Congreso Nacional, por el Embajador de Nicaragua en Washington, doctor Guillermo Sevilla Sacasa, el Excelentísimo doctor Víctor Manuel Román y Reyes, en ejercicio de las funciones de Presidente de la República, en cuyo carácter salió del país; y

Considerando:

Que se está en presencia del caso contemplado en el párrafo 1º del Arto. 175 de la Constitución Política; y, en uso de las facultades que le corresponden por la fracción 4ª del Arto. 148 del mismo Cuerpo de Leyes,

Decreta:

Arto. 1º.-Elígase al Senador Vitalicio, debidamente incorporado, General de División

Anastasio Somoza García, para ejercer la Presidencia de la República en falta absoluta del Excelentísimo doctor Víctor Manuel Román y Reyes.

Arto. 2º.-La presente designación es sin perjuicio del proceso electoral ordenado por Decreto Legislativo de 15 de Abril del presente año y de las Resoluciones dictadas ya por el Consejo Nacional de Elecciones.

Arto. 3º.-El electo tomará posesión de su cargo ante el Congreso Pleno, y presentará la promesa de ley.

Arto. 4º.-El presente Decreto será publicado en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional... Managua, D. N., 7 de Mayo de 1950.--Manuel F. Zurita, Presidente.--P. J. Ríos Núñez, Secretario.--Mauro J. Vilchez, Secretario.

**PODER EJECUTIVO**

**Gobernación y Anexos**

No. 197

El Ministro de Gobernación y Anexos, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo Nº 183 de 25 de Marzo recién pasado;

Considerando:

Que está por llegar al país el Excmo. señor doctor don Alberto Lleras Camargo, Secretario General de la Organización de los Estados Americanos;

Considerando:

Que es un honor para la República, la presencia de tan esclarecida personalidad, no sólo por su alta investidura en función de la cual nos visita, sino también por sus sobresalientes merecimientos como destacado estadista, profesional de nota, connotado hombre público e intelectual eminente,

Acuerda:

Unico:--Declarar Huésped de Honor de la República de Nicaragua al Excmo. señor doctor don Alberto Lleras Camargo, mientras dure su permanencia en el país.

Comuníquese.-- Ministerio de Gobernación y Anexos. -- Managua, D. N., seis de Mayo de mil novecientos cincuenta.-- M. Salmerón, Ministro de Gobernación.

No. 196

EL MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN,  
en uso de sus facultades, y

Considerando:

Que en ejercicio de sus elevadas funciones de Presidente de la República, ha fallecido en la ciudad de Filadelfia, Pa., Estados Unidos de América, el Excelentísimo señor doctor Víctor Manuel Román y Reyes, suceso doloroso para la Patria y para el pueblo nicaragüense, porque pierde a uno de sus más preclaros ciudadanos que hizo de su vida una consagración al servicio de Nicaragua, y

Considerando:

Que es un deber de la Nación rendir tributo de respeto y homenaje de alto reconocimiento a sus hijos dilectos, que como el Dr. Román y Reyes, han servido desinteresadamente con patriotismo y lealtad, a la causa de la República;

Decreta.

- 1.—Declarar Duelo Nacional, el fallecimiento del Excelentísimo doctor don Víctor Manuel Román y Reyes.
- 2.—El Pabellón Nacional, permanecerá izado a media asta, durante ocho días, en todos los edificios y cuarteles del Estado.
- 3.—El Gabinete en cuerpo se hará presente para recibir los restos del Ilustre desaparecido el día que llegaren al seno de su tierra nativa, y en la misma forma asistirá a los funerales que se celebraren en el acto de su inhumación.
- 4.—Comisionar al señor doctor José H. Montalván para que en representación oficial del Poder Ejecutivo, haga el elogio de tan ilustre desaparecido.
- 5.—Comisionar a los señores Dr. Oscar Sevilla Sacasa, Ministro de Relaciones Exteriores y al Ing. Constantino Lacayo Fiallos, Ministro de Fomento, para que en nombre del Poder Ejecutivo hagan presentes a su muy digna esposa señora doña Mercedes de Román y Reyes y a los demás familiares, el duelo que su fallecimiento ha ocasionado al Gobierno y pueblo nicaragüense.
- 6.—El Señor Ministro de la Guerra, elaborará el programa de las honras fúnebres y honores que deben rendírsele por su carácter de Presidente de la República y Comandante General de las fuerzas de la Nación.
- 7.—El Estado asume los gastos que se ocasionaren por causa de la traslación de su cadáver a Nicaragua, por sus funerales y por el cumplimiento de este Decreto.
- 8.—Cada Secretaría de Estado deberá enviar una ofrenda floral.

Dado en el Ministerio de la Gobernación.—Managua, D. N., a siete de Mayo de mil novecientos cincuenta, M. Salmerón.

Nº 1055

El Presidente de la República,  
Vista la solicitud del señor Geza Fried, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio y originario de Anares, Hungría; relativa a que se le extienda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que el peticionario llenó los requisitos de ley, renunciando solemnemente a su nacionalidad húngara al manifestar su deseo de adoptar la nicaragüense y justificando su residencia en Nicaragua, desde hace más de dos años dedicado a su profesión de agricultor, así como su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con los Arts. 16, ordinal 1) y 182, ordinal 10) de la Constitución, y 108, ordinal 17) del Reglamento del Poder Ejecutivo.

Acuerda:

Unico.—Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense al señor Geza Fried, de calidades conocidas, y darle certificación de este Acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 22 de Marzo de 1950.—ROMAN.  
—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

## SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 3269

Once de la mañana, dieciséis mayo en curso en local este Juzgado subastarase un predio urbano situado en barrio Buenos Aires de esta ciudad, consistente en un solar formado de dos lotes fusionados con los siguientes linderos: oriente, predio de

José Joaquín Bárcenas después de Pedro Fonseca y el de Carlos López, avenida en medio; poniente, predio del Colegio Bañista; norte, predio de Manuel Pérez Alonso después de Carlos López y sur, calle en medio, predio de Arturo Solórzano después de Ignacio Juncadella y tiene treinta y cinco varas por cada lado. Ocupando el perímetro de ese predio existe un edificio para Teatro-Cine con tonos sus aparatos, muebles, enseres necesarios para su funcionamiento. Base para la subasta ciento veintidos mil ciento cuarenta y nueve córdobas. Se vende por ejecución de Marcelino López Callejas contra Florencia Arróliga de Monroy.

Oyense posturas.

Juzgado Primero de lo Civil del Distrito. Managua, cinco mayo de mil novecientos cincuenta.—Aris Somarriba V.—Orlando E. Sevilla, Srlo.

1059 3 1

Nº 3273

El día viernes doce de mayo de mil novecientos cincuenta, a las diez de la mañana en el local de este Juzgado, se subastará la finca denominada «El Abejónal», ubicada en jurisdicción de los Departamentos de Rivas y Carazo, compuesta de cuatro mil quinientas hectáreas de tierra entre las cuales existen nueve potreros empastados y dos grandes sitios conocidos con los nombres de «Escalante» y «El Abejónal» propiamente dicho, estando todo el inmueble comprendido dentro de los siguientes linderos: oriente terrenos nacionales; poniente, el mar Pacífico; norte, terrenos de «Acayo» que fueron de un señor Arellano, sitio La Pita y terrenos pertenecientes a Salvador Narváez; y sur, «San Ignacio», «Las Cañas» y otros.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra el señor Pablo Leal h.

Base para el remate: Cuarenta y un mil ochocientos ochenta córdobas.

Dado en el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito.—Managua, cuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta.—Aristides Somarriba V.—José Antonio Tijerino, Srlo.

1865 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 2751

Gregorio Hernández Romero, solicita título supletorio terreno rústico propio en Mata Palo, jurisdicción Tola, lindando: oriente, sucesión Manuel Benito Chavarría; poniente, terrenos baldíos; norte, José Pérez; sur, Leoncio Mena.

Opónganse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, seis Marzo mil novecientos cincuenta.—Luis Quiroz Cisne, Srlo.

600 3 3

Nº 2952

María Luisa González solicita título supletorio, predio urbano situado en esta ciudad, lindante: oriente, con solar de Vicente Zambrana; al poniente, calle en medio casa y solar de Rosa Herrera; al norte, con solar y casa de Alberto Montano y al sur, con solar y casa de Concepción Trejos. Lo hubo por compra a Juan Francisco González y lo estima en doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho ocurra término legal.

Juzgado Local Civil. El Viejo, veintidos de Marzo de mil novecientos cincuenta.—Lisandro Ulloa.—Juan José Jarquín, Srlo.

786 3 2

Nº 2970

Leonte López Acuña, solicita título supletorio finca rústica situada Comarca el Quacimo, esta jurisdicción, limitada: norte y oriente, camino; sur, Carmela Cerda; poniente, José María Vega y Testamentaría de Juan Canales. Estímalo doscientos córdobas.

Quien crea derechos, opóngase término legal.

Juzgado Local Civil Santa Teresa. Marzo veinte y uno de mil novecientos cincuenta.—Lisimaco Campos.—Ante mí, Rafael Palacios Cortez, Srlo.

Es conforme con su original.—Santa Teresa, Marzo 21 de 1950.—Rafael Palacios Cortez, Srlo.

802 3 2

Nº 3060

Juana y Cleto Muñoz, solicitan título supletorio predio rústico de cincuenta hectáreas de superficie, jurisdicción Telpaneca; lindando: oriente, tierras de Idefonso Sánchez; occidente, predio Lorenzo Justiniano Melgara; norte, cafetal Félix Sánchez; y sur, predio José Fortín.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Unico del Distrito.—Somoto, veintidós de Diciembre mil novecientos cuarentinueve.—Felipe S. Roque.—Frasán Espinoza P., Srlo.

868 3 2

Nº 2756

Carlos Barrera Muñoz, solicita título supletorio lote terreno rústico, diez manzanas superficie, situado Moyogalpa, limitado: oriente, terrenos municipales; poniente, de don Hernán García; norte, de Belarmino Arcia; sur, de Hernán García y municipales.

Quien tenga derecho, opóngase dentro treinta días.

Juzgado Civil Distrito.—Rivas Marzo 1950.—José J. Cuadra U., Srlo.

602 3 2

Nº 2738

Adán Mena, solicita título supletorio finca rústica cuarenta manzanas extensión, situado punto llamado La Plaza de la Albiña, en Comarca Las Salinas, jurisdicción Tola, este Departamento, en parte cultivada y cerrada alambre de púas, limitada: oriente, posesión de Cristóbal Somoza; poniente, Quebrada de Quazacate; norte, propiedad «Monte Cristo»; sur, Lomas del Picacho; contiene tres casas y trabajadero sal, terreno particular. Llámase San Francisco. Vale dos mil córdobas. Húbola por compra a Manuel Flores.

Quien tenga derecho, opónganse dentro de treinta días.

Juzgado Distrito Civil. Rivas, cuatro Marzo mil novecientos cincuenta.—José J. Cuadra, Srlo.

584 3 2

Nº 2798

Clemente Jiménez, pide extiendasele título supletorio finca urbana, extremo suroeste esta ciudad, compuesta cuarentitres varas rumbo norte, treinta varas rumbo oriente y sur, veinticinco varas rumbo poniente, limitada: oriente, Lucas López; poniente, Felicitas Carballo; norte, calle en medio, Víctor Solano; sur, Lorenzo Flores. Húbola herencia su padre Feliciano Jiménez; ha poseído más de treinta años, estímalo en cien córdobas.

Quien tenga mejor derecho, opóngalo término legal.

Juzgado Local Civil. Diriamba, siete Marzo mil novecientos cincuenta.—Pedro J. Pérez.—C. A. Zapata, Srlo.

636 3 2

Nº 2846

El señor Antonio Bacilio Fiallos, quien es mayor de edad, casado, agricultor, vecino de este pueblo, se ha presentado ante esta autoridad solicitando título supletorio, de una propiedad rústica que tiene plantada en el lugar de la Plasueta en sitio San Antonio de la Pluma de esta jurisdicción denominada con el nombre de Cerro del Jicaró de esta jurisdicción, compuesta de veinticinco manzanas de capacidad cercada por todos sus extremos con cercos de madera y piñuela con una casita dentro de dicha propiedad de tejas de siete varas de largo por seis de ancho montada en horcones empalmada con sus

linderos siguientes: oriente, propiedad de David Matey; occidente, propiedad de Salvador Melgara; norte, propiedad de Felicitio y Florentino Matey y sur, propiedad de Salvador Melgara. Valorada en doscientos córdobas.

La persona que declare oponerse que lo verifique en este Juzgado en el término de ley.

Palacaguina, 4 de Marzo de 1950.—El Juez Local, Blás Alfaro J.—Ante mí—Samuel Cruz, Srto.

685 3 1

#### DENUNCIO DE MINA

Nº 2984

Señor Juez del Distrito para lo Civil y de Minas por la ley: I. En los sitios "San Juan Viejo" o "San Juan de Buena Vista" y "Las Pencas" ambas de la jurisdicción del Valle de las Zapatas, Departamento de León, la "Empresa Minera de Nicaragua" Sociedad Anónima debidamente constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República, a la que represento, todo según documentos que adelanto relacionaré, es dueña entre otras, de las siguientes pertenencias mineras: (a) Mina "San Luis": Compuesta de cinco pertenencias con cabida de catorce hectáreas, o sean más o menos tres pertenencias modernas. Esta mina es conocida también con el nombre de Mina Aragón, y está dividida en tres lotes, denominados San Luis, compuesta de tres pertenencias antiguas; pertenencia de San Luis, compuesta de una pertenencia antigua, y pertenencias del Chilamate, que también está compuesta de una pertenencia antigua. Los linderos generales de esta mina son: Oriente, quebrada del Mal Paso, de por medio, lugar llamado Los Tres Cerros; Poniente, Loma del Rincón Largo; Norte, El Chilamate y quebrada de Las Cañas; y Sur, quebrada del Mal Paso; e inscrita bajo el Nº 342, folio 307, Tomo CLXXIX del Registro de Propiedades y bajo el Nº 34, folios 464 del Tomo I, y 238 del Tomo V del Registro de Minas. (b) Mina "San Luisito": Compuesta de una pertenencia con cabida de cinco hectáreas, lindante: Norte, mina Santa Francisca; Sur, mina San Luis; Oriente, camino que va de San Luis a Santa Francisca y Poniente, mina Santa Francisquita; e inscrita bajo el Nº 347, folios 1 y 4 del Tomo CLXXX del Registro de Propiedades y bajo el Nº 58 folios 166 y 222 Tomo V del Registro de Minas. (c) Mina "Kentucky": Con una extensión de cinco hectáreas y 10.03 metros cuadrados, lindante: Norte, terrenos de San Luis, quebrada de Mal Paso y terrenos San Andrés de los Padres; Sur, mina Ohio y terrenos San Andrés de los Padres; Este, terrenos de San Andrés de los Padres; y Oeste, quebrada Mal Paso, terrenos San Luis y mina Ohio, inscrita bajo el Nº 375, páginas 113 a 115 del Tomo III del Registro de Minas. (d) Mina "Dakota": Con una extensión de cinco hectáreas y 11.15 metros cuadrados, lindante: Norte, terreno de Las Pencas, quebrada Las Cañas y terrenos del Chilamate; Sur, Cerro de Santa Pancha y terrenos del Chilamate y de San Luis; Oriente, terreno Las Pencas, quebrada Las Cañas, terrenos Chilamate y Cerro de Santa Pancha; y Oeste, terrenos Las Pencas, quebrada Las Cañas, Cerro de Santa Pancha y terrenos del Chilamate y de San Luis; e inscrita bajo el Nº 376, páginas 115 y 116 del Tomo III del Registro de Minas. (e) Mina "Santa Francisquita": Compuesta de una pertenencia con cabida de cinco hectáreas, lindante: Norte, mina la República; Sur, San Francisco; Oriente, camino real a El Sauce; y Poniente, montaña El Aparejo; e inscrita bajo el Nº 347, folios 67, Tomo CLXXXIX y I del Tomo CLXXX del Registro de Propiedades y bajo el Nº 54, folios 158 y 214, Tomo V del Registro de Minas. (f) Mina "Las Cañas": Compuesta de una pertenencia con cabida de cinco hectáreas, lindante: Oriente, minerales de San Luis; Poniente, la Loma de los Guásimos; Norte, Cerro Colorado; y Sur, Cerro San Gil; e inscrita bajo el Nº 347, folios 67, Tomo CLXXXIX y I del Tomo CLXXX del Registro de Propiedades y bajo

el Nº 52, folios 155 y 240, Tomo V, del Registro de Minas. (g) Mina "El Desengaño": Compuesta de una pertenencia con cabida de cinco hectáreas, lindante: Norte; montaña El Aparejo; Sur, mina Santa Francisca; Oriente, pertenencia de la mina Santa Francisca; y Poniente, potreros de la mina Santa Francisca; e inscrita bajo el número 1574, folio 299 del Tomo CLXXXIX del Registro de Propiedades y bajo el Nº 49, folios 148 y 204 del Tomo V del Registro de Minas. (h) Mina "Santa Francisca": Compuesta de tres pertenencias con una área de 7 hectáreas lindante: Oriente, lugar denominado Los Tres Cerros; Poniente, la loma del Rincón Largo; Norte, mina El Chilamate y la quebrada del Mal Paso; e inscrita bajo el Nº 3181, folio 156, Tomo CLXXVIII del Registro de Propiedades y bajo el Nº 24, folios 458 del Tomo I y 236 del Tomo V del Registro de Minas. (i) Mina "San José": Compuesta de dos pertenencias con cabida de seis hectáreas, lindante: Oriente, llano El Chilamate; Poniente, el cerro de El Aparejo; Norte, Las Mercedes; Sur, pertenencia El Chilamate; e inscrita bajo el Nº 345, folio 162, Tomo CLXXVIII del Registro de Propiedades y bajo el Nº 31, folios 178 y 234 del Tomo V del Registro de Minas. (j) Mina "Las Mercedes": Compuesta de una pertenencia con cabida de cinco hectáreas, lindante: Norte, mina San Rafael; Sur, Plaza de Santa Francisca; Oriente, camino que conduce a El Sauce; y Poniente, camino de Villanueva a León; e inscrita bajo el Nº 1574, folio 299 Tomo CLXXX del Registro de Propiedades y bajo el Nº 51, folios 152 y 208 del Tomo V del Registro de Minas. (k) Mina "Reina de Oro": Compuesta de dos pertenencias con cabida de 6 hectáreas, lindante: Oriente, camino que va de Santa Francisca a El Sauce; Poniente, mina Santa Isabel; Norte, laguna de Las Pencas; y Sur, mina Las Mercedes; e inscrita bajo el Nº 1574, folio 299 Tomo CLXXXIX del Registro de Propiedades y bajo el Nº 57, folios 164 y 220, Tomo V del Registro de Minas. (l) Mina "Santa Isabel": Compuesta de una pertenencia con cabida de cinco hectáreas, lindante: Norte, mina La República; Sur, Santa Francisca; Oriente, camino real que va a El Sauce; y Poniente, montaña El Aparejo; e inscrita bajo el Nº 1574, folio 299, Tomo CLXXX del Registro de Propiedades bajo el Nº 50, folios 150 y 206, Tomo V del Registro de Minas. (m) Mina "San Rafael": Compuesta de tres pertenencias, con cabida de ocho hectáreas, limitada: Oriente, quebrada El Pescador; Poniente, cerro El Aparejo; Norte, llano de Las Pencas; y Sur, quebrada de El Papalón; e inscrita bajo el Nº 516, folio 163 del Tomo CLXXVIII del Registro de Propiedades y bajo el Nº 78, folios 172 y 228 del Tomo V del Registro de Minas. (n) Mina "La República": Compuesta de tres pertenencias con cabida de ocho hectáreas, lindante: Oriente, quebrada El Pescador; Poniente, camino del Coyol; Norte, llano Las Pencas; y Sur, mina Reina de Oro; e inscrita bajo el Nº 517, folio 160, Tomo CLXXVIII del Registro de Propiedades y bajo el Nº 30, folios 176 y 232, Tomo V del Registro de Minas. (o) La mina San Luis, descrita y deslindada en la letra (a) de la cláusula que antecede tiene una demasía no mayor de una hectárea que es el terreno que la separa de la mina San Luisito y como el Arto. 76 del Código de Minas, estatuye que las pertenencias deben ser siempre continuas, a fin de cumplir con tal precepto, pido a Ud. que dicho terreno intermedio acceda a la pertenencia de la letra (a) ya citada Arto. 77 del mismo Código de Minas. La descripción de esta demasía es la siguiente: Está ubicada en el sitio "San Juan de Buena Vista" o "San Juan Viejo", al oeste de la quebrada Mal Paso y antes de la confluencia de esta con la de "Las Cañas" o "San Luis", entre las minas San Luis y San Luisito, espacio en que se encuentra la prolongación de la veta de San Luis que corre de norte a sur con inclinación al este y de un ancho aproximado de seis pies. Esta demasía que bautizo con el nombre de

«*Demasia de San Luis*» tiene la forma de un trapecio y sus linderos son: Norte, mina San Luisito; Sur, mina San Luis; Este, quebrada «Mal Paso» faja de tierra de por medio y Oeste, mina Santa Francisquita, faja de tierra de por medio. 2) La mina San Luisito descrita y deslindada en la letra (b) de la cláusula primera de este escrito tiene una demasia no mayor de una hectárea que es el terreno que la separa de la mina San Luis y como al Arto. 76 del Código de Minas, estatuye que las pertenencias deben ser siempre continuas, a fin de cumplir con tal precepto, pido a Ud. que dicho terreno intermedio acceda a la pertenencia de la letra (b) ya citada. Arto. 77 del mismo Código de Minas. La descripción de esta demasia es la siguiente: Está ubicada en el sitio de «San Juan de Buena Vista» o «San Juan Viejo» al oeste de la quebrada de Mal Paso, antes de su confluencia de esta con la de Las Cañas o San Luis, entre las minas San Luis o San Luisito, espacio en que se encuentra la prolongación de la veta de San Luisito de cuatro pies de ancho que corre de norte a sur con inclinación al este. Esta demasia que bautizo con el nombre de «*Demasia de San Luisito*» tiene la forma de un trapecio y sus linderos son: Norte, mina San Luisito; Sur, mina San Luis; Este, quebrada de Mal Paso, faja de tierra de por medio, y Oeste, «Demasia de San Luis». 3) La mina Kentucky descrita y deslindada en la letra (c) de la cláusula primera de este escrito tiene una demasia no mayor de una hectárea que es el terreno que la separa de la mina «San Luisito» y como el Arto. 76 del Código de Minas, estatuye que las pertenencias deben ser siempre continuas, a fin de cumplir con tal precepto, pido a Ud. que dicho terreno intermedio acceda a la pertenencia de la letra (c) ya citada. Arto. 77 del mismo Código de Minas. La descripción de esta demasia es la siguiente: Está ubicada en el sitio de «San Juan de Buena Vista» o «San Juan Viejo» entre las minas «San Luis», «San Luisito» y Kentucky, al oeste de la quebrada Mal Paso y antes de su confluencia con la de «Las Cañas» o «San Luis», espacio en que se encuentra la prolongación del manto de la mina Kentucky. Esta demasia que bautizo con el nombre de «*Demasia de Kentucky*» tiene la forma aproximada de un pentágono y sus linderos son: Norte, mina San Luisito; Sur, mina Kentucky; Este, quebrada Mal Paso, faja de tierra de por medio y Oeste, «Demasia de San Luisito». 4) La mina Dakota descrita y deslindada en la letra (d) de la cláusula primera de este escrito tiene una demasia no mayor de una hectárea que es el terreno que la separa de la mina «San Luisito» y como el Arto. 76 del Código de Minas, estatuye que las pertenencias deben ser siempre continuas, a fin de cumplir con tal precepto, pido a Ud. que dicho terreno intermedio acceda a la pertenencia de la letra (d) ya citada. Arto. 77 del mismo Código de Minas. La descripción de esta demasia es la siguiente: Está ubicada en el sitio de «San Juan de Buena Vista» o «San Juan Viejo», al sur de la quebrada de «Las Cañas» o «San Luis» y en la vecindad de las minas «Dakota», «San Luisito», «Santa Francisca» y «Santa Francisquita» entre las minas «Dakota» y «San Luisito», espacio en que se prolonga el manto de Dakota y el respaldo de una veta de dos pies de ancho que corre de sur-este a nor-oeste y con inclinación al este. Esta demasia que bautizo con el nombre de «*Demasia de Dakota*» tiene la forma aproximada de un paralelogramo y sus linderos son: Norte, minas «Dakota» y «Santa Francisca» y quebrada Las Cañas, faja de tierra de por medio; Sur, mina «San Luisito» y tierras de San Juan; Este, minas «Dakota» y «San Luisito» y Oeste, tierras de San Juan. 5) La mina Santa Francisquita descrita y deslindada en la letra (e) de la cláusula primera de este escrito tiene una demasia no mayor de una hectárea que es el terreno que la separa de la mina o demasia de la mina Dakota y como el Arto. 76 del Código de Minas estatuye que las pertenencias deben ser siempre continuas, a fin

de cumplir con tal precepto, pido a Ud. que dicho terreno intermedio acceda a la pertenencia de la letra (e) ya citada. Arto. 77 del mismo Código de Minas. La descripción de esta demasia es la siguiente: Está ubicada en el sitio de «San Juan de Buena Vista» o «San Juan Viejo» al sur de la quebrada de «Las Cañas» o «San Luis» y en las inmediaciones de las minas «Santa Francisquita», «Santa Francisca», «Dakota» y «San Luisito», espacio en que se prolonga la veta Santa Francisquita de cuatro pies de ancho cuyo rumbo general es de sur a norte con inclinación al este. Esta demasia que bautizo con el nombre de «*Demasia de Santa Francisquita*», tiene aproximadamente la forma de un triángulo y sus linderos son: Norte, «Demasia de Dakota» y quebrada de «Las Cañas», fajas de tierra de por medio; Sur, mina «Santa Francisquita» y tierras de San Juan Viejo aquí denominadas potreros de Casa Blanca; Este, «Demasia de Dakota» y Oeste, tierras de San Juan Viejo aquí llamadas potreros «El Hular». 6) La mina Las Cañas descrita y deslindada en la letra (f) de la cláusula primera de este escrito tiene una demasia no mayor de una hectárea que es el terreno que la separa de la mina «El Desengaño» y como el Arto. 76 del Código de Minas, estatuye que las pertenencias deben ser siempre continuas, a fin de cumplir con tal precepto, pido a Ud. que dicho terreno intermedio acceda a la pertenencia de la letra (f) ya citada. Arto. 77 del mismo Código de Minas. La descripción de esta demasia es la siguiente: Está ubicada en el sitio de «San Juan de Buena Vista» o «San Juan Viejo» y probablemente en una cuchilla de forma triangular desmembrada del sitio «San Juan de Las Pencas» o «San Juan de Las Pencas de Te comapa» entre las minas «Las Cañas» y «El Desengaño», espacio en que se encuentra la prolongación de la veta de Las Cañas que corre aproximadamente de sur a norte con inclinación variable y de tres pies de ancho. Esta demasia que bautizo con el nombre de demasia de Las Cañas tiene aproximadamente la forma de un triángulo y sus linderos son: Norte, mina «El Desengaño» y sitio Las Pencas; Sur, mina «Las Cañas»; Este, tierras de «San Juan Viejo» y mina «El Desengaño» y Oeste, tierras de «San Juan Viejo», quebrada «Las Cañas» y tierras del sitio «Las Pencas». 7) La mina El Desengaño descrita y deslindada en la letra (g) de la cláusula primera de este escrito tiene una demasia no mayor de una hectárea que es el terreno que la separa de la mina «Las Cañas» y como el Arto. 76 del Código de Minas, estatuye que las pertenencias deben ser siempre continuas, a fin de cumplir con tal precepto, pido a Ud. que dicho terreno intermedio acceda a la pertenencia de la letra (g) ya citada. Arto. 77 del mismo Código de Minas. La descripción de esta demasia es la siguiente: Está ubicada en el sitio de «San Juan de Buena Vista», o «San Juan Viejo», al sur de la quebrada de «Las Cañas» entre las minas «Las Cañas» y «El Desengaño», espacio en que corre la prolongación sur de la veta El Desengaño de tres pies de ancho aproximadamente y con inclinación al este. Esta demasia que bautizo con el nombre de «*Demasia de El Desengaño*» tiene la forma de un cuadrilátero y sus linderos son: Norte, mina «El Desengaño»; Sur, mina «Las Cañas» y tierras de «San Juan de Buena Vista»; Este, tierra de «San Juan de Buena Vista» y Oeste, «Demasia de Las Cañas». 8) La mina Santa Francisca descrita y deslindada en la letra (h) de la cláusula primera de este escrito tiene una demasia no mayor de una hectárea que es el terreno que la separa de la mina «San José» y como el Arto. 76 del Código de Minas, estatuye que las pertenencias deben ser siempre continuas, a fin de cumplir con tal precepto, pido a Ud. que dicho terreno intermedio acceda a la pertenencia de la letra (h) ya citada. Arto. 77 del mismo Código de Minas. La descripción de esta demasia es la siguiente: Está ubicada en el sitio de «Las Pencas» al Norte de la quebrada de «Las Cañas» y en las inmediaciones de las minas «Santa

Francisca", "San José" y "Chilamate", entre las minas "Santa Francisca" y "San José", espacio en que se encuentra la continuación de la veta "Santa Francisca" que corre de Sur a Norte, de tres pies ancho y con inclinación al Este. Esta demasia que bautizo con el nombre de "Demasia de Santa Francisca" tiene aproximadamente la forma de un trapecio y sus linderos son: Norte, mina "San José" y terrenos del Chilamate; Sur, mina "Santa Francisca" y terrenos del Chilamate; Este, terrenos del Chilamate y Oeste, mina de "Santa Francisca". 9) La mina San Luis descrita y deslindada en la letra (a) de la cláusula primera de este escrito consta entre otras de la pertenencia "El Chilamate", independiente del cuerpo principal de esta mina. La pertenencia o mina del "Chilamate" tiene una demasia no mayor de una hectárea que es el terreno que la separa de la mina "San José" y como el Arto. 76 del Código de Minas, estatuye que las pertenencias deben ser siempre continuas, a fin de cumplir con tal precepto, pido a Ud. que dicho terreno intermedio acceda a la pertenencia de la mina "Chilamate" de la letra (a) ya citada. Arto. 77 del mismo Código de Minas. La descripción de esta demasia es la siguiente: Está ubicada en el sitio de "Las Pencas" al Norte de la quebrada de "Las Cañas" y en las inmediaciones de las minas "Chilamate", "San José" y "Santa Francisca", espacio en que se encuentra la prolongación del manto de Chilamate. Esta demasia que bautizo con el nombre de "Demasia del Chilamate" tiene la forma de un cuadrilátero y sus linderos son: Norte, mina "San José" y llano de "Chilamate"; Sur, tierras de Chilamate y "Demasias de Santa Francisca"; Este, mina de "Chilamate" y tierras de "Chilamate" y Oeste, "Demasias de Santa Francisca". 10) La mina San José, descrita y deslindada en la letra (i) de la cláusula primera de este escrito, tiene una demasia no mayor de una hectárea que es el terreno que la separa de la mina "Las Mercedes" y como el Arto. 76 del Código de Minas, estatuye que las pertenencias deben ser siempre continuas, a fin de cumplir con tal precepto, pido a Ud. que dicho terreno intermedio acceda a la pertenencia de la letra (i) ya citada. Arto. 77 del mismo Código de Minas. La descripción de esta demasia es la siguiente: Está ubicada en el sitio de "Las Pencas" entre los llanos "El Chilamate" y "El Obraje" entre las minas "San José" y "Las Mercedes" y atravesada por una pequeña quebrada denominada "Chilamate", espacio en que corre la prolongación de la veta San José de Sur a Norte con inclinación al Este, de un ancho de tres pies aproximadamente. Esta demasia que bautizo con el nombre de "Demasia San José" tiene la forma de un pentágono y sus linderos son: Norte, mina "Las Mercedes"; Sur, mina "San José"; Este, llano del "Chilamate" y Oeste, llano del "Obraje". 11) La mina Las Mercedes descrita y deslindada en la letra (j) de la cláusula primera de este escrito tiene una demasia no mayor de una hectárea que es el terreno que la separa de la mina "Reina de Oro" y como el Arto. 76 del Código de Minas estatuye que las pertenencias deben ser siempre continuas, a fin de cumplir con tal precepto, pido a Ud. que dicho terreno intermedio acceda a la pertenencia de la letra (j) ya citada. Arto. 77 del mismo Código de Minas. La descripción de esta demasia es la siguiente: Está ubicada en el sitio "Las Pencas" al Norte de la quebrada "El Pajalón" afluente de la quebrada "El Pescador" y entre las minas "Las Mercedes" y "Reina de Oro", espacio en que se encuentra la prolongación de la veta "Las Mercedes", de tres pies de ancho, con rumbo Sur al Norte e inclinación al Este. Esta demasia que bautizo con el nombre de "Demasia de Las Mercedes" tiene la forma de un cuadrilátero y sus linderos son: Norte, mina "Reina de Oro"; Sur, mina "Las Mercedes"; Este, llano "Las Pencas"; y Oeste, llano "Las Pencas". 12) La mina Reina de oro descrita y deslindada en la letra (k) de la cláusula primera de este escrito

tiene una demasia no mayor de una hectárea que es el terreno que la separa de la mina "Santa Isabel" y como el Arto. 76 del Código de Minas, estatuye que las pertenencias deben ser siempre continuas, a fin de cumplir con tal precepto, pido a Ud. que dicho terreno intermedio acceda a la pertenencia de la letra (k) ya citada. Arto. del mismo Código de Minas. La descripción de esta demasia es la siguiente: Está ubicada en el sitio de "Las Pencas" y entre las minas "Reina de Oro" y "Santa Isabel", espacio en que se encuentra el respaldo de la veta de la mina "Reina de Oro" que corre de Sur-oeste a Nor-este con inclinación al Este y un ancho aproximado de tres pies. Esta demasia que bautizo con el nombre de "Demasia Reina de Oro" tiene la forma de un triángulo y sus linderos son: Norte, "Demasia de Santa Isabel"; Sur, minas "Santa Isabel" y "Reina de Oro"; Este, mina "Reina de Oro"; y Oeste, "Demasia de Santa Isabel". 13) La mina "Santa Isabel" descrita y deslindada en la letra (l) de la cláusula primera de este escrito tiene una demasia no mayor de una hectárea que es el terreno que la separa de la mina "Reina de Oro" y como el Art. 76 del Código de Minas, estatuye que las pertenencias deben ser continuas, a fin de cumplir con tal precepto, pido a Ud. que dicho terreno intermedio acceda a la pertenencia de la letra (l) ya citada. Arto. 77 del mismo Código de Minas. La descripción de esta demasia es la siguiente: Está ubicada en el sitio de "Las Pencas", al Este del cerro Aparejo y entre las minas "Santa Isabel" y "Reina de Oro", espacio en que corre la prolongación de la veta "Santa Isabel", de tres pies de ancho, con rumbo de sur-oeste a nor-este e inclinación al este. Esta demasia que bautizo con el nombre de "Demasia de Santa Isabel" tiene la forma de un cuadrilátero y sus linderos son: Norte, sitio "Las Pencas"; Sur, "Demasia Reina de Oro" y mina "Santa Isabel"; Este, "Demasia Reina de Oro" y Oeste, cerro "Aparejo". faja de tierra de por medio. 14) La mina "San Rafael", descrita y deslindada en la letra (m) de la cláusula primera de este escrito tiene una demasia no mayor de una hectárea que es el terreno que la separa de la mina "Reina de Oro" y como el Arto. 76 del Código de Minas, estatuye que las pertenencias deben ser siempre continuas, a fin de cumplir con tal precepto, pido a Ud. que dicho terreno intermedio acceda a la pertenencia de la letra (m) ya citada. Arto. 77 del mismo Código de Minas. La descripción de esta demasia es la siguiente: Está ubicada en el sitio de "Las Pencas", al este del cerro "Aparejo" y entre las minas "Reina de Oro" y "San Rafael", espacio en que corre la prolongación sur de la veta "San Rafael", de tres pies de ancho con rumbo nor-este a sur-oeste y con inclinación al este. Esta demasia que bautizo con el nombre de "Demasia de San Rafael" tiene la forma de un cuadrilátero, y sus linderos son: Norte, mina "San Rafael"; Sur, mina "Reina de Oro"; Este, mina "San Rafael" y sitio "Las Pencas" y Oeste, mina "Reina de Oro" y cerro "Aparejo" faja de tierra de por medio. 15) La mina "La República", descrita y deslindada en la letra (n) de la cláusula primera de este escrito tiene una demasia no mayor de una hectárea que es el terreno que la separa de la mina "San Rafael", y como el Arto. 76 del Código de Minas, estatuye que las pertenencias deben ser siempre continuas, a fin de cumplir con tal precepto, pido a Ud. que dicho terreno intermedio acceda a la pertenencia de la letra (n) ya citada. Arto. 77 del mismo Código de Minas. La descripción de esta demasia es la siguiente: Está ubicada en el sitio "Las Pencas" entre las minas "La República" y "San Rafael", espacio en que corre la prolongación sur de la veta "La República", de tres pies de ancho con rumbo nor-este a sur-oeste e inclinación al este. Esta demasia que bautizo con el nombre de "Demasia de la República" tiene la forma de un cuadrilátero y sus linderos son: Norte, mina "La República";

Sur, mina "San Rafael" y tierra de sitio "Las Pencas"; Este, sitio "Las Pencas"; y Oeste, mina "San Rafael" y sitio "Las Pencas". III. Como en el tiempo que fueron medidas las pertenencias mineras antes relacionadas no fueron llenados los requisitos de la continuidad en la mensura de las pertenencias y existiendo un vacío o laguna que llenar en dicha mensura, con el interés que dá a la Empresa que represento el cumplimiento de dicho requisito, muy respetuosamente le pido nombrar al ingeniero Saturnino Gámez para que practique la medida de tales demasías o terrenos intermedios entre pertenencia y pertenencia propiedad de la Empresa que represento, para que una vez medidos de conformidad con los Artos. 58 y siguientes del Código de Minas se extienda a nombre de la Empresa que represento el título de accesión a la pertenencia colindante de la respectiva propiedad de la "Empresa Minera de Nicaragua" en la forma atrás relacionada. De previo pido a la inscripción de esta solicitud como en los casos generales de denuncias tanto en el Distrito como en el Libro de Registro de Denuncias y Ratificaciones y su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial. Me fundo en el Arto. 77 y 78 del Código de Minas vigente. La Empresa Minera de Nicaragua, Sociedad Anónima con domicilio en la ciudad de Managua está constituida por escritura de las diez de la mañana del trece de Marzo de 1940 ante el Dr. Félix Esteban Guandique inscrita con el número 1370, páginas 210 a 221 del tomo Décimo, Libro Tercero del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua. Soy Donald Neelands Spencer, mayor de edad, casado, ingeniero y del domicilio de la ciudad de Managua y mi personería consta en la escritura relacionada. Presentará este escrito el Bachiller estudiante de derecho don [Alberto Gámez O. y señalo para oír notificaciones su casa de habitación en la ciudad de León. Managua, D. N., once de Marzo de mil novecientos cincuenta. Donald Neelands Spencer. Para su presentación: Tirso Celedón, Abogado. Presentado por el Bachiller Alberto Gámez, a las ocho y media de la mañana del dieciocho de Marzo de mil novecientos cincuenta.—Orlando Buitrago Méndez.—J. D. Zamora h., Srío.—Juzgado Civil del Distrito.—León, dieciocho de Marzo de mil novecientos cincuenta. Las nueve y cinco minutos de la mañana. Téngase el anterior escrito como denuncia de las pruebas enumeradas en el mismo; anótese en el Libro Diario; inscribáse en el de Descubrimientos y publíquese por carteles en la forma y término legales.—Notifíquese.—Buitrago Méndez.—J. D. Zamora h.

Dado en el Juzgado Civil y de Minas del Distrito de León, a las nueve de la mañana del 23 de Marzo de mil novecientos cincuenta.—León, Nicaragua.—Orlando Buitrago Méndez, Juez Civil del Distrito. 814 3 3

## TERRENOS MUNICIPALES

No 2879

Narciso López Lezama, solicita arriendo lote terreno municipal, situado como a ocho leguas al sur esta ciudad, capacidad treinta hectáreas, limita oriente, camino y propiedades de Enrique López y María Castillo Acevedo; norte, propiedades de Carlos Aburto y María Castillo Acevedo; sur y poniente, Emilia Lezama. Valor estimado doscientos córdobas.

Quien crease con derecho ejercítelo término legal.

Alcaldía Municipal. Santa Teresa, Marzo diez de mil novecientos cincuenta.—Emilio Acevedo M.—Ante mí—Rafael Palacios C., Srío.

Es conforme con su original.—Rafael Palacios C., Srío. 711 3 3

No 2977

La señora Josefa de Hernández, pide donación de un solar situado barrio arriba, lindante: oriente,

casa Baltazar Castro; occidente, casa Asunción v. de López; norte, terreno sucesión Guillermo Richardson; sur, predio Evangelistas, calle enmedio.

Quien pretenda oponerse hágalo término ley. Matagalpa, veintitres Marzo mil novecientos cincuenta.—S. Amador h.—F. R. Membreño O., Srío. 810 3 2

No 3090

Gustavo Rodríguez, este domicilio, solicita arriendo, dominio útil, quince manzanas terreno municipal «Jicarito» linda: norte, sanjo viejo; sur, Kriquer El Molino; oriente, camino al retiro Gamalotal; occidente, Río que baja sitio «Corteses».

Quien quiera opóngase término ley. Jalapa 14 de Marzo de 1950.—Ernesto Andara M., Alcalde Municipal.—José Rafael Aguirre, Srío. 874 3 2

No 3020

Manuel Salgado Matute, este domicilio, solicita arriendo dominio útil diez manzanas terreno municipal Fastasí, lindas: norte, potrero del mismo; sur, camino sitio Corteses; oriente, occidente, trabajos Nieves González.

Quien quiera opóngase término ley. Jalapa, 18 de Febrero de 1950.—Ernesto Andara M., Alcalde Municipal.—José Rafael Aguirre, Srío. 846 3 2

No 3021

Marcial y José Ríos, este domicilio, solicitan arriendo dominio útil veinte manzanas terreno municipal, Coyol, Río abajo, lindas: norte, camino al Portío; sur, trabajos Demetrio Benavides, Sabino Cruz; oriente, bajillales, trabajo Ernesto Peralta; occidente, cañal Constantino Aguirre.

Quien quiera opóngase término ley. Jalapa, 18 de Febrero de 1950.—Ernesto Andara M., Alcalde Municipal.—José Rafael Aguirre, Srío. 845 3 2

## CITACION

No 3274

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito de Managua, a ustedes señores Adriana, Francisco y Arturo, todos de apellido Rodríguez Chávez, hago saber que en el juicio ejecutivo singular que por suma de córdobas sigue el Banco Nacional de Nicaragua contra ustedes mismos y Angélica y Humberto también de apellido Rodríguez Chávez, ha recaído el auto que literalmente dice:

«Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito.—Managua, cinco de Abril de mil novecientos cincuenta.—Las tres de la tarde.—Cítase a los Sres. Adriana, Francisco y Arturo, todos de apellido Rodríguez Chávez, para que dentro de tercero día, a partir de la publicación de este auto en el Diario Oficial «La Gaceta», comparezcan a personarse en el juicio ejecutivo que contra ellos y otras personas ha entablado ante el Juzgado el Banco Nacional de Nicaragua, bajo apercibimiento de nombrarles un guardador ad-litem en el mismo expediente, a fin de que con éste continúe la tramitación del juicio.

Publíquese este auto en el Diario Oficial «La Gaceta».—Ramiro Sacasa Guerrero.—O. Bermúdez, Srío. 1066 3 1

## DECLARATORIAS DE HEREDEROS

No 3211

Solón Campos Urtecho, solicita este Juzgado, declarese heredero su difunta madre doña Irene Campos. Bienes: finca urbana San Marcos, limitada: oriente, Jorge Robleto. hoy Pablo Vicente Pérez, calle enmedio; poniente, Nieves Tenorio, hoy Anastasio Somoza; norte, Gregoria e Ignacio Campos, hoy Anastasio Somoza; sur, Anastasio Somoza.

Quien tenga derecho opongase término legal.  
Juzgado Distrito, Jinotepe, veinticuatro Abril mil novecientos cincuenta.—Máximo Román A., Srío.  
1003 1

## Nº 3239

Emigdio de las Nieves González, solicita declárasele, unión hermanos, heredero su padre Saturnino González, finca rústica, Tololar, lindante: oriente-sur, Antonio Ramírez; poniente, Manuel Vargas; norte, mediando camino, Salomé Quezada. Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veinticinco Abril mil novecientos cincuenta.—J. R. Saborío E., Srío.  
1033 1

## Nº 3240

Miguel López, pide se le declare heredero, unión sus hermanos Remigio y Marcelina, de sus padres Miguel López y Margarita Ouevara, quienes al fallecer dejaron dos fincas rústicas: a) Como de manzana y media cabida, limitada: oriente y norte, Manuel Ruiz; poniente, misma sucesión; sur, Santiago Pavón; b) Como cuatro manzanas y media cabida, limitada: oriente, Miguel López; poniente, Alejandro Molina; norte, Juan Macario Ampí; sur, Francisca Alemán, camino interpuesto. Ambas esta jurisdicción, cultivadas con café y chaguíte.

Oyese oposición término legal.  
Juzgado Distrito. Masatepe, veintisiete Abril mil novecientos cincuenta.—Huembes H.—Pablo Casco, Srío.  
1034 1

## Nº 3204

Rosalía Torres viuda de Toruño solicita decláresele heredera finca un-cuarto de caballería punto Puerta Santa Rita, limitando: norte, Pedro Burgos; sur, cerro Vijagual; oriente, Quebrada Leona; occidente, Josefa Obando; finca un cuarto caballería en sitio Soleritas, lindante: norte, La Majada; sur, El Coyol; oriente, Tomatoya; occidente, Pablo Loáisiga; finca media caballería, sitio Las Mesas, limitando: norte, Loma Redonda; sur, La Majada; oriente, cerro Pando; occidente, Capellanía Santa Cruz, todas jurisdicción San José.

Quien pretenda derechos, opóngase legalmente.  
Juzgado Distrito. Boaco, quince Abril mil novecientos cincuenta.—J. Guzmán G., Srío.  
998 1

## Nº 3202

Regina Urbina de Beilo solicita decláresele heredera tierras más de media caballería medida antigua sitio La Joya entre Teustepe y San Lorenzo, limitando El Chareal: oriente, Magdaleno Hurtado; occidente, Los Brizuela; norte, Los Obando; sur, Alberto Tablada y Asencio Díaz.

Quien pretenda derechos, opóngase legalmente Sucesión Jorge Urbina.  
Juzgado Distrito. Boaco, quince Abril mil novecientos cincuenta.—J. Guzmán G., Srío.  
999 1

## Nº 3260

Erasmo Olivera solicita a este Juzgado de Distrito decláresele heredero bienes, derechos y acciones a su muerte dejó su difunta madre doña Lorenza Molina de Olivera, juntamente con sus hermanos legítimos Teodoro, José María, Apolonia Virginia y Antonia Olivera Molina, y de su sobrina Justa Emilia Reyes, en representación de su difunta madre Candelaria Olivera, hija de la causante, sin perjuicio de los derechos que corresponden al cónyuge sobreviviente su padre don Luis Olivera.

Habiendo contraído matrimonio su señora madre Lorenza Molina con su padre don Luis Olivera bajo la Legislación Civil anterior a la vigente, por el hecho del matrimonio constituyeron sociedad conyugal, y los bienes sociales sucesoriales, entre

otros innominada por no conocer su descripción y linderos, raíces, están ubicados en jurisdicción ciudad de Pueblo Nuevo y son los siguientes: a)—Una finca rústica situada en el Valle El Rosario, como de quince manzanas de terreno, cercada con alambre de púas, encierra casa de habitación, como media manzana cultivada con guineos en mal estado y huertas de agricultar; lindante: oriente, con potrero de Carmelo Alfaro; occidente, caserío del Valle El Rosario; al norte, predio de Carmen y Vicente Huidiel; y al sur, con propiedad de la señora Ramona Casco y de los Alfaro; b)—Una huerta de arado y potrero, situada en el mismo lugar, como de quince manzanas de extensión, cercada con alambre de púas; lindante: oriente, propiedad de la señora Ramona Casco; occidente, Panteón de San Vicente; norte, camino real; y sur, propiedad de Ramona Casco; y c)—Una finca rústica, situada en el lugar «Nueva Alianza», como de sesenta manzanas de terreno, cercada con alambre de púas la mayor parte y de piedras el resto, contiene como cuarenta manzanas de potrero, pasto artificial y como veinte manzanas de arado y montes bajos; lindante, oriente: camino real del Caracol a Pueblo Nuevo; sur, propiedades de Daniel Castellón y José Vellorín; norte, camino real para la Grecia y propiedad de Francisco Acevedo; y occidente, propiedades de José Andrés Midence y Francisco Oadea.

Quien creyere tener igual o mejor derecho, opóngase término ley.

Dado Juzgado de Distrito. Ramo Civil. Estelí, ocho mañana veintiocho Abril mil novecientos cincuenta.—Julio C. Madrigal.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

Es conforme. Estelí, veintiocho Abril mil novecientos cincuenta.—Calixto Gutiérrez B., Srío.  
1036 1

## Nº 3263

Alejandro Solórzano Guerrero solicita declarárasele heredero, unión sus hermanos María Dora, Edgar José, Noel Mardonio, Vilma del Carmen y María Adilia, todos de apellido Solórzano Guerrero, sin perjuicio cónyuge sobreviviente doña Mariana Guerrero, de los bienes, derechos y acciones que dejara su padre legítimo Alejandro Solórzano Roblero. Bienes sucesión: 1o.—Finca El Varazonal, jurisdicción San Francisco Carnicero, lindando: oriente, La Trinidad; occidente, San Benito; norte, La Rinconada; sur, San José Telpochapa: 2o.—Derechos comunidad y hereditarios en sitio San José de Telpochapa; jurisdicción San Francisco Carnicero, lindando: oriente, La Trinidad; occidente, San Benito; norte, El Varazonal; sur, Talolinga y Santa Ana: 3o.—Derechos propiedad y hereditarios en sitio comunero La Rinconada o potreros Telpochapa, jurisdicción Ciudad Darfo, lindando: oriente, Totumbra; occidente, San Benito; norte, tierras de Trujillo; sur, Cerro Colorado de Padillas: 4o.—Casa y solar en San Francisco Carnicero, lindando: oriente, Daniel Uriarte; occidente, Jerónima Ruiz; norte, Inés Vargas; sur, Lago Managua: 5o.—Solar en San Francisco Carnicero, lindando: oriente, Candelario García; occidente, predio Junta Beneficencia; norte, Carlos Solís; sur, predio sucesión Alejandro Solórzano: 6o.—Solar en San Francisco Carnicero, lindando: oriente, Candelario García; occidente, predio Nacional; norte, sucesión Alejandro Solórzano, sur, Lago Managua: 7o.—Derechos propiedad y hereditarios en sitio Qujacoyol, dentro sitio San José Telpochapa, ya deslindado.

Quien pretendiere igual o mejor derecho, presétese deducirlo término legal.

Dado en Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Managua, dos de Mayo de mil novecientos cincuenta.—Aris. Somarriba V.—Orlando E. Sevilla, Srío.

Es conforme. Managua, dos de Mayo de mil novecientos cincuenta.—Orlando E. Sevilla, Srío.  
1055 1